

GOBIERNO REGIONAL R. C. REGION DEL BÍO-BÍO REGIONAL DEL BÍO - BÍO		
UNIDAD	FECHA	FIRMA
CONTABILIDAD		
MUNICIP.	21 JUL 2006	
OO.PP.		
TOMA DE RAZÓN		
ASESORÍA JURÍDICA		

REGIONAL DEL BÍO - BÍO		
UNIDAD	FECHA	FIRMA
CONTABILIDAD		
MUNICIP.	- 9 NOV. 2006	
OO.PP.		
TOMA DE RAZÓN		
ASESORÍA JURÍDICA		

Complementa y modifica Resolución N° 113 de 28 de Noviembre del 2005, que promulga PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANQUIL, en lo que se indica.

RESOLUCION N° 66 /

CONCEPCION, 20 JUL. 2006

CONSIDERANDO:

- Que por Resolución N° 113 de fecha 28 de Noviembre de 2005 se aprueba y promulga el Plan Regulador Comunal de Ránquil, el que se encuentra con Toma de Razón por Contraloría Regional del Bío Bío, con fecha 23 de Febrero de 2006.
- Que, posteriormente, se ha constatado que en el Resuelvo N° 4, mediante el cual se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Local del mencionado Plan Regulador Comunal de Ránquil, en su artículo 29 se contienen errores de transcripción y omisiones que se hace necesario corregir y complementar.
- Que en consecuencia con lo señalado en el considerando b), es necesario efectuar las rectificaciones y complementaciones respectivas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 43° vigente, del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y 2.1.11 vigentes, del D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en los artículos 20 letra f); 24 letra p) y artículo 36 letra c); de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- COMPLEMENTÁSE** el punto 4 del Resuelvo de la Resolución N° 113 de fecha 28 de Noviembre del 2005, en lo pertinente al artículo 29 de la Ordenanza Local del **PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANQUIL**, intercalando antes del último párrafo que establece las condiciones para la **ZONA DE EQUIPAMIENTO ZE**, las siguientes:

- Subdivisión predial mínima: 500 m².
- Coeficiente de ocupación máximo de suelo: 0,5.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 1, 5"

- MODIFÍCASE**, a su vez el punto 4, antes mencionado, en lo pertinente al artículo 29 de la Ordenanza Local del PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANQUIL, en lo relativo a **ZONA PRODUCTIVA AGRÍCOLA ZPA**, cambiando la expresión:

"Subdivisión predial ~~mínima: 800 m²~~". por la frase: "Subdivisión predial mínima: ~~X~~

3. **SUBSTITÚYASE**, a su vez en el punto 4, antes mencionado, en lo pertinente al artículo 29 de la Ordenanza Local del PRC de Ránquil, en la **ZONA DE EXTENSION HABITACIONAL MIXTA PRODUCTIVA ZEXHMP**, la frase: "Usos permitidos: Residencial; Equipamiento de todo tipo; excepto cárcel, cementerio y crematorio; Actividades productivas de industria, almacenamiento y talleres inofensivos." Por la siguiente frase: "**Usos permitidos: Residencial; Equipamiento de todo tipo, excepto cárcel, cementerio y crematorio; Actividades productivas de industria, almacenamiento y talleres, inofensivos y molestos.**"
4. En todo lo demás rige el contenido de la Resolución N° 113, antes mencionada.
5. **PUBLÍQUESE** la presente complementación y modificación, conjuntamente con la Resolución N° 113 de fecha 28 de Noviembre de 2005.

TÓMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA SOLEDAD TOHÁ VELOSO.
INTENDENTA REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO

OU/HSG/GBM
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío Bío (2)
- Consejo de Gobierno Regional
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- División Análisis y Control de Gestión.
- Asesoría Jurídica D.A.C
- Oficina de Partes.

DEVUELTO POR OFICIO
N° 04056 31.07.06

